CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF),QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES Y EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LOS CC. ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

   En el caso del "FISMDF","LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL".En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para

contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.

6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades,previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal("FISMDF") y calcularán las distribuciones delmismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

   Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF",las Entidadesutilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territorialespublicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

   Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a lasEntidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31de enero** del ejercicio fiscal aplicable,así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades,en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

9. El artículo 33 de "LA LEY"señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales,en este caso a través de las Entidades,deberán proporcionar a"LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los

recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y *107,* y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; *1, 3, 8,9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014*; 1,6, 9, 18, 36, 37 , 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; artículo 82 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1,2,3,6,7,10,14,25,27 y 6º Transitorio de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 1,2,9,11,13, 17, 31, 34, 36, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipioso Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate,** tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo,"LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmulaempleadaspara la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas,así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más**

tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero.**

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF"de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Ing. José Ma. González Nava, Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federalaplicable en la materia.

SÉPTIMA. **Reporte sobre el uso de los Recursos**. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD"reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- **Apoyo Estadístico**. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territorialesdispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente,**enviará a"LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio

o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema,nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones conlos recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un CoordinadorTécnico Socialque los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF"como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por"LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD"informar a sus municipios delos resultados del seguimiento permanente que realice"LA SEDESOL"sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación deacciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales

o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 11 días del mes de Septiembre del año 2016 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a los 21 días del mes de Enero del año 2014.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
	EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE ZACATECAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales $f(x) = a_0 + \sum_{n=1}^{\infty} \left(a_n \cos\frac{n\pi x}{L} + b_n \sin\frac{n\pi x}{L}\right)$ describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{z_{i,t}}{\sum_i z_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{iT}}{\sum_i PPE_{iT}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{iT-1}}{PPE_{iT}}}{\sum_i \frac{PPE_{iT-1}}{PPE_{iT}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t}$ – $FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.-Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.-Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal **Descripción** Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. **Fuente de Información** Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de los Recursos del Fondo III (FISM)". Suplemento Núm. 9, miércoles 30 de Enero del 2013, Zacatecas, Zac. **Sitio Electrónico** omg.zacatecas.gob.mx/periódico.php

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza **Descripción** Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. **Fuente de Información** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). **Sitio Electrónico** http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx **Indicaciones** En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información

Componente $Z_{i,t}$
concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Zacatecas.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia **Nota** Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente $$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(Z_{i,t})\,.$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS **Descripción** Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. **Fuente de Información** Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 **Sitio Electrónico** • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FISMDF 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf **Indicaciones** • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Zacatecas. • Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Zacatecas.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Zacatecas.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T}\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010			
Apozol	255	3.952334	0.00158009	0.00624505	0.001764640
Apulco	687	3.509434	0.00425695	0.01493950	0.004221396
Atolinga	304	3.604851	0.00188372	0.00679052	0.001918771
Benito Juárez	594	3.506533	0.00368069	0.01290644	0.003646923
Calera	4,768	3.342395	0.02954462	0.09874980	0.027903345
Cañitas de Felipe Pescador	1,015	3.405246	0.00628939	0.02141691	0.006051692
Concepción del Oro	760	3.550344	0.00470929	0.01671961	0.004724396
Cuauhtémoc	1,350	3.599129	0.00836519	0.03010741	0.008507333
Chalchihuites	1,548	3.614506	0.00959209	0.03467066	0.009796753
Fresnillo	16,903	3.484496	0.10473842	0.36496060	0.103125488
Trinidad García de la Cadena	238	3.374870	0.00147475	0.00497710	0.001406359
Genaro Codina	2,553	3.586513	0.01581951	0.05673688	0.016031918
General Enrique Estrada	786	3.423563	0.00487040	0.01667413	0.004711543
General Francisco R. Murguía	4,866	3.523103	0.03015187	0.10622816	0.030016476
El Plateado de Joaquín Amaro	159	3.339854	0.00098523	0.00329054	0.000929794
General Pánfilo Natera	3,810	3.428487	0.02360843	0.08094121	0.022871241
Guadalupe	5,729	3.501700	0.03549940	0.12430826	0.035125298
Huanusco	384	3.440907	0.00237943	0.00818741	0.002313484
Jalpa	1,494	3.203849	0.00925748	0.02965957	0.008380789
Jerez	4,603	3.668052	0.02852221	0.10462095	0.029562334
Jiménez del Teul	2,334	3.955015	0.01446249	0.05719936	0.016162601
Juan Aldama	1,976	3.399656	0.01224416	0.04162595	0.011762081
Juchipila	125	3.161215	0.00077455	0.00244853	0.000691873
Loreto	5,830	3.562804	0.03612524	0.12870716	0.036368278
Luis Moya	718	3.232580	0.00444904	0.01438189	0.004063834
Mazapil	6,325	3.637886	0.03919248	0.14257777	0.040287644
Melchor Ocampo	655	3.576046	0.00405867	0.01451398	0.004101159
Mezquital del Oro	227	3.606175	0.00140659	0.00507242	0.001433293
Miguel Auza	4,415	3.558868	0.02735728	0.09736095	0.027510903
Momax	178	3.384073	0.00110297	0.00373252	0.001054683
Monte Escobedo	835	3.870353	0.00517403	0.02002531	0.005658474
Morelos	518	3.510239	0.00320976	0.01126701	0.003183675

Moyahua de Estrada	166	3.590129	0.00102861	0.00369284	0.001043471
Nochistlán de Mejía	2,656	3.413434	0.01645774	0.05617742	0.015873834
Noria de Ángeles	3,685	3.591670	0.02283388	0.08201176	0.023173742
Ojocaliente	6,460	3.528392	0.04002900	0.14123800	0.039909070
Pánuco	3,274	3.483515	0.02028714	0.07067057	0.019969106
Pinos	16,375	3.686061	0.10146670	0.37401244	0.105683231
Río Grande	4,586	3.390467	0.02841687	0.09634647	0.027224244
Sain Alto	3,128	3.605567	0.01938246	0.06988477	0.019747066
El Salvador	712	3.596517	0.00441186	0.01586735	0.004483574
Sombrerete	6,638	3.560702	0.04113197	0.14645867	0.041384254
Susticacán	189	3.614845	0.00117113	0.00423344	0.001196227
Tabasco	1,269	3.426207	0.00786328	0.02694123	0.007612678
Tepechitlán	568	3.454497	0.00351958	0.01215837	0.003435543
Tepetongo	951	3.474129	0.00589281	0.02047240	0.005784805
Teúl de González Ortega	242	3.301821	0.00149954	0.00495121	0.001399043
Tlaltenango de Sánchez Román	3,911	3.599453	0.02423427	0.08723013	0.024648278
Valparaíso	5,703	3.747313	0.03533829	0.13242365	0.037418433
Vetagrande	1,228	3.422892	0.00760923	0.02604556	0.007359593
Villa de Cos	5,294	3.497075	0.03280395	0.11471788	0.032415382
Villa García	2,763	3.429463	0.01712076	0.05871502	0.016590874
Villa González Ortega	1,841	3.494002	0.01140765	0.03985834	0.011262614
Villa Hidalgo	2,585	3.476171	0.01601780	0.05568060	0.015733449
Villanueva	2,794	3.394578	0.01731285	0.05876983	0.016606360
Zacatecas	4,155	3.462903	0.02574621	0.08915661	0.025192636
Trancoso	2,988	3.392539	0.01851496	0.06281273	0.017748747
Santa María de la Paz	280	3.702729	0.00173500	0.00642425	0.001815274
TOTAL	**161,383**		**1.000000000**	**3.53899508**	**1.000000001**

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013.t}$

FISM 2013 de la Entidad de Zacatecas	FISMDF 2014 de la Entidad de Zacatecas	Incremento $\Delta F_{2013.t}$
671,907,673	728,110,069	56,202,396

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Apozol	56,202,396	0.00176464	99,176.99
Apulco	56,202,396	0.00422140	237,252.56
Atolinga	56,202,396	0.00191877	107,839.53
Benito Juárez	56,202,396	0.00364692	204,965.83
Calera	56,202,396	0.02790335	1,568,234.87
Cañitas de Felipe Pescador	56,202,396	0.00605169	340,119.57
Concepción del Oro	56,202,396	0.00472440	265,522.37
Cuauhtémoc	56,202,396	0.00850733	478,132.50
Chalchihuites	56,202,396	0.00979675	550,601.00
Fresnillo	56,202,396	0.10312549	5,795,899.54
Trinidad García de la Cadena	56,202,396	0.00140636	79,040.76
Genaro Codina	56,202,396	0.01603192	901,032.20
General Enrique Estrada	56,202,396	0.00471154	264,799.99
General Francisco R. Murguía	56,202,396	0.03001648	1,686,997.86
El Plateado de Joaquín Amaro	56,202,396	0.00092979	52,256.67
General Pánfilo Natera	56,202,396	0.02287124	1,285,418.57
Guadalupe	56,202,396	0.03512530	1,974,125.90
Huanusco	56,202,396	0.00231348	130,023.32
Jalpa	56,202,396	0.00838079	471,020.41
Jerez	56,202,396	0.02956233	1,661,473.99
Jiménez del Teul	56,202,396	0.01616260	908,376.88
Juan Aldama	56,202,396	0.01176208	661,057.14
Juchipila	56,202,396	0.00069187	38,884.91
Loreto	56,202,396	0.03636828	2,043,984.38
Luis Moya	56,202,396	0.00406383	228,397.22
Mazapil	56,202,396	0.04028764	2,264,262.13
Melchor Ocampo	56,202,396	0.00410116	230,494.99
Mezquital del Oro	56,202,396	0.00143329	80,554.49
Miguel Auza	56,202,396	0.02751090	1,546,178.66
Momax	56,202,396	0.00105468	59,275.72
Monte Escobedo	56,202,396	0.00565847	318,019.79
Morelos	56,202,396	0.00318367	178,930.15
Moyahua de Estrada	56,202,396	0.00104347	58,645.57
Nochistlán de Mejía	56,202,396	0.01587383	892,147.51
Noria de Ángeles	56,202,396	0.02317374	1,302,419.85
Ojocaliente	56,202,396	0.03990907	2,242,985.33

Pánuco	56,202,396	0.01996911	1,122,311.59
Pinos	56,202,396	0.10568323	5,939,650.81
Río Grande	56,202,396	0.02722424	1,530,067.74
Sain Alto	56,202,396	0.01974707	1,109,832.41
El Salvador	56,202,396	0.00448357	251,987.62
Sombrerete	56,202,396	0.04138425	2,325,894.24
Susticacán	56,202,396	0.00119623	67,230.85
Tabasco	56,202,396	0.00761268	427,850.76
Tepechitlán	56,202,396	0.00343554	193,085.76
Tepetongo	56,202,396	0.00578480	325,119.89
Teúl de González Ortega	56,202,396	0.00139904	78,629.58
Tlaltenango de Sánchez Román	56,202,396	0.02464828	1,385,292.27
Valparaíso	56,202,396	0.03741843	2,103,005.60
Vetagrande	56,202,396	0.00735959	413,626.78
Villa de Cos	56,202,396	0.03241538	1,821,822.12
Villa García	56,202,396	0.01659087	932,446.87
Villa González Ortega	56,202,396	0.01126261	632,985.88
Villa Hidalgo	56,202,396	0.01573345	884,257.53
Villanueva	56,202,396	0.01660636	933,317.23
Zacatecas	56,202,396	0.02519264	1,415,886.50
Trancoso	56,202,396	0.01774875	997,522.11
Santa María de la Paz	56,202,396	0.00181527	102,022.75
TOTAL		**1.00000000**	**56,202,396.03**

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Zacatecas

Municipio	Asignación 2013
Apozol	3,567,251
Apulco	4,396,602
Atolinga	1,392,711
Benito Juárez	3,271,038
Calera	5,810,626
Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440
Concepción del Oro	7,962,012
Cuauhtémoc	3,181,395
Chalchihuites	9,661,450

Fresnillo	83,813,762
Trinidad García de la Cadena	1,149,265
Genaro Codina	3,882,057
General Enrique Estrada	1,622,126
General Francisco R. Murguía	36,084,883
El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680
General Pánfilo Natera	17,098,297
Guadalupe	24,258,423
Huanusco	2,615,797
Jalpa	4,642,428
Jerez	22,694,849
Jiménez del Teul	7,290,679
Juan Aldama	9,423,823
Juchipila	2,135,730
Loreto	13,597,219
Luis Moya	3,394,525
Mazapil	22,493,188
Melchor Ocampo	2,623,816
Mezquital del Oro	2,148,456
Miguel Auza	15,474,492
Momax	1,105,298
Monte Escobedo	5,378,443
Morelos	1,792,151
Moyahua de Estrada	2,378,610
Nochistlán de Mejía	10,709,863
Noria de Ángeles	13,210,795
Ojocaliente	14,015,921
Pánuco	6,853,890
Pinos	47,007,112
Río Grande	21,443,059
Sain Alto	24,858,932
El Salvador	3,929,803
Sombrerete	32,201,711
Susticacán	1,179,474
Tabasco	8,020,623
Tepechitlán	4,848,939
Tepetongo	3,628,869
Teúl de González Ortega	1,189,848
Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503
Valparaíso	39,130,621

Vetagrande	5,071,585
Villa de Cos	26,526,940
Villa García	9,019,639
Villa González Ortega	6,444,568
Villa Hidalgo	11,219,321
Villanueva	14,833,775
Zacatecas	9,794,251
Trancoso	6,014,439
Santa María de la Paz	1,697,670
Total:	**671,907,673**

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de los Recursos del Fondo III (FISM)".
Suplemento Núm. 9, miércoles 30 de Enero del 2013, Zacatecas, Zac.
omg.zacatecas.gob.mx/periódico.php

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	Asignación 2013	Asignación por Z_{it}	Asignación Monetaria FISM 2014
Apozol	3,567,251	99,176.99	3,666,427.99
Apulco	4,396,602	237,252.56	4,633,854.56
Atolinga	1,392,711	107,839.53	1,500,550.53
Benito Juárez	3,271,038	204,965.83	3,476,003.83
Calera	5,810,626	1,568,234.87	7,378,860.87
Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440	340,119.57	5,395,559.57
Concepción del Oro	7,962,012	265,522.37	8,227,534.37
Cuauhtémoc	3,181,395	478,132.50	3,659,527.50
Chalchihuites	9,661,450	550,601.00	10,212,051.00
Fresnillo	83,813,762	5,795,899.54	89,609,661.54
Trinidad García de la Cadena	1,149,265	79,040.76	1,228,305.76
Genaro Codina	3,882,057	901,032.20	4,783,089.20
General Enrique Estrada	1,622,126	264,799.99	1,886,925.99
General Francisco R. Murguía	36,084,883	1,686,997.86	37,771,880.86
El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680	52,256.67	1,995,936.67
General Pánfilo Natera	17,098,297	1,285,418.57	18,383,715.57
Guadalupe	24,258,423	1,974,125.90	26,232,548.90
Huanusco	2,615,797	130,023.32	2,745,820.32
Jalpa	4,642,428	471,020.41	5,113,448.41
Jerez	22,694,849	1,661,473.99	24,356,322.99

Jiménez del Teul	7,290,679	908,376.88	8,199,055.88
Juan Aldama	9,423,823	661,057.14	10,084,880.14
Juchipila	2,135,730	38,884.91	2,174,614.91
Loreto	13,597,219	2,043,984.38	15,641,203.38
Luis Moya	3,394,525	228,397.22	3,622,922.22
Mazapil	22,493,188	2,264,262.13	24,757,450.13
Melchor Ocampo	2,623,816	230,494.99	2,854,310.99
Mezquital del Oro	2,148,456	80,554.49	2,229,010.49
Miguel Auza	15,474,492	1,546,178.66	17,020,670.66
Momax	1,105,298	59,275.72	1,164,573.72
Monte Escobedo	5,378,443	318,019.79	5,696,462.79
Morelos	1,792,151	178,930.15	1,971,081.15
Moyahua de Estrada	2,378,610	58,645.57	2,437,255.57
Nochistlán de Mejía	10,709,863	892,147.51	11,602,010.51
Noria de Ángeles	13,210,795	1,302,419.85	14,513,214.85
Ojocaliente	14,015,921	2,242,985.33	16,258,906.33
Pánuco	6,853,890	1,122,311.59	7,976,201.59
Pinos	47,007,112	5,939,650.81	52,946,762.81
Río Grande	21,443,059	1,530,067.74	22,973,126.74
Sain Alto	24,858,932	1,109,832.41	25,968,764.41
El Salvador	3,929,803	251,987.62	4,181,790.62
Sombrerete	32,201,711	2,325,894.24	34,527,605.24
Susticacán	1,179,474	67,230.85	1,246,704.85
Tabasco	8,020,623	427,850.76	8,448,473.76
Tepechitlán	4,848,939	193,085.76	5,042,024.76
Tepetongo	3,628,869	325,119.89	3,953,988.89
Teúl de González Ortega	1,189,848	78,629.58	1,268,477.58
Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503	1,385,292.27	17,100,795.27
Valparaíso	39,130,621	2,103,005.60	41,233,626.60
Vetagrande	5,071,585	413,626.78	5,485,211.78
Villa de Cos	26,526,940	1,821,822.12	28,348,762.12
Villa García	9,019,639	932,446.87	9,952,085.87
Villa González Ortega	6,444,568	632,985.88	7,077,553.88
Villa Hidalgo	11,219,321	884,257.53	12,103,578.53
Villanueva	14,833,775	933,317.23	15,767,092.23
Zacatecas	9,794,251	1,415,886.50	11,210,137.50
Trancoso	6,014,439	997,522.11	7,011,961.11
Santa María de la Paz	1,697,670	102,022.75	1,799,692.75
Total:	**671,907,673**	**56,202,396.00**	**728,110,069.03**

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a los 21 días del mes de Enero del año 2014 y forma parte del *"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALY DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERALCORRESPONDIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS"*, formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 21 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
	EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA